

JOGÉ VALLINA

# Pagan 10 millones a 4 gijoneses por un accidente en Turquía

## Condenan a una agencia a abonar los daños por secuelas y pérdida de equipaje

PILAR CAMPO  
Oviedo

Un juzgado de Gijón ha reconocido la responsabilidad directa de la agencia de viajes mayorista Tiempo Libre S.A. Mundicolor en el accidente de tráfico sufrido por dos matrimonios gijoneses en Turquía, en el verano de 1997, a los que deberá indemnizar con 9.494.717 pesetas por las lesiones y secuelas sufridas así como por la pérdida del equipaje.

Pese a que la agencia eludía cualquier compromiso con los perjudicados, al alegar que el autobús siniestrado pertenecía a una empresa turca con la que no mantenían una relación de dependencia y, por tanto, les derivaban hacia la presentación de posibles reclamaciones en aquel país, el magistrado-juez Rafael Ciment Durán, titular del juzgado de primera instancia número 7, ha rechazado su argumentación y ha admitido la existencia de una relación contractual.

José Antonio F.T. y su mujer María Ángeles M.F.M. decidieron realizar un viaje combinado de 11 días de duración por Turquía en agosto de 1997. Coincidieron con el matrimonio gijonés formado por Miguel Ángel del F.L. y Carmen María V.F. A la semana de su llegada al país —el día 22 de agosto— sufrieron un accidente cuando viajaban en autobús entre las localidades de Konya y Pamukale después de que el conductor se durmiera al volante. Las dos parejas resultaron heridas y fueron trasladadas a distintos centros hospitalarios. A su regreso a España contactaron con

la agencia mayorista, que no quiso saber nada del asunto. Se amparaban en que habían realizado las gestiones para la repatriación y les habían atendido correctamente. La aseguradora Agrupación Astes, por su parte, sostenía que había corrido con los gastos médicos y los gastos de repatriación. La salida que les ofrecían para reclamar los daños por lesiones y secuelas era recurrir al país del destino donde se había producido el accidente.

El juez basa la existencia de una relación de dependencia o subordinación del conductor del autobús turco con respecto a la agencia de viajes en el hecho de que en su publicidad contenía referencias sobre hoteles y viajes aéreos, con sus características y categoría, así como la línea aérea elegida. Pero nada se decía sobre la empresa de transportes "que se deja completamente sin concretar (...) al no determinar la identidad de ésta —razona— no lo separa de la organización del viaje, como algo ajeno al mismo, sino que lo considera incluido e integrado en el viaje ofertado, pasando a ser en ese concreto y específico viaje dependiente y subordinado de la mayorista".

La sentencia reconoce que el régimen de responsabilidad de la agencia incluye no sólo el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones que integran el viaje provenientes de su propia actuación "sino también las procedentes de las actuaciones poco diligentes de quienes suministran las prestaciones subcontratadas". ■



El abogado Luis Moreno representaba a los dos matrimonios gijoneses heridos.

## Evitar los abusos

El abogado Luis Moreno Fernández, que asumió la representación legal de los dos matrimonios gijoneses que resultaron heridos en el siniestro, siempre tuvo claro que la reclamación por las lesiones y la pérdida de equipaje debía presentarse en Gijón, lugar donde habían contratado el viaje sus clientes, y no en Turquía, como pretendía la agencia mayorista.

El juez descarta en la sentencia que en este caso fuera de aplicación la cláusula por la que en caso de accidente en

autobuses el viajero se debe someter a la legislación del país donde ha ocurrido el siniestro. Y hace hincapié en el tipo de contrato suscrito y en la necesidad de evitar los "evidentes abusos que han de controlarse (...)".

El letrado Luis Moreno no fijó en su reclamación una cuantía indemnizatoria concreta sino que optó por solicitar que fuera el propio juez el que decidiera la relación contractual en período de prueba o ejecución de sentencia.

El magistrado-juez Rafael Ciment considera que en el supuesto enjuiciado, no se cumplió el contrato suscrito "en la forma, modo, tiempo y condiciones estipuladas".

Para el titular del juzgado de primera instancia número 7 de Gijón, las víctimas tienen derecho a ser indemnizadas, ante la existencia de unos perjuicios por una "deficiente prestación del objeto del contrato por parte de la sociedad suministradora del servicio".